

ORDENA ENVIO EXPEDIENTE

**MG**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-449 MINIMA CUANTIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Al Despacho del Señor Juez informándole que se puso en conocimiento de éste Despacho el proceso de Liquidación Patrimonial persona natural no comerciante que se tramita en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga y mediante oficio 1080 del 22 de julio de 2021 comunica que lo admitió a favor de la señora DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS radicado No. 68001 40 03 028 2021 00403 00.

Al Despacho. Bucaramanga, 28 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

A éste Juzgado le correspondió por reparto el 28 de octubre de 2020 la demanda ejecutiva singular propuesta por ARGEMIRO CORZO ROJAS contra DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS Y JORGE ELIECER ROMERO CUELLO el cual se encuentra en trámite.

Mediante oficio No. 1080 del 22 de julio de 2021 el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga comunica a éste despacho que aceptó el proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, a favor de la señora DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS con CC 60.341.763 proceso radicado No. 68001 40 03 028 2021 0040300.

Así entonces sólo queda darle aplicación al art. 534 de la Ley 1564 de 2012 y Decreto reglamentario 2677 de 2012 y se ordena la remisión inmediata del proceso radicado en éste Juzgado al No. 2020-449 al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga para que haga parte del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE y radicado al No. 68001 40 03 028 2021 0040300 y se ordena colocar a disposición de la entidad que aceptó la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante los bienes que le hayan sido embargados.

Por lo expuesto el Juzgado, Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

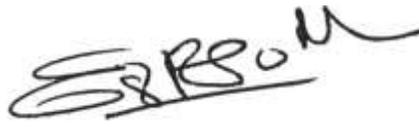
**PRIMERO:** Ordenar la remisión inmediata del presente proceso con radicación 2020-449 adelantado por ARGEMIRO CORZO ROJAS contra DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS con CC 60.341.763 y JORGE ELIECER ROMERO CUELLO con CC 1.045.670.070 para que sea incorporado al trámite y considerar el crédito y demás actuaciones pendiente de decisión.

Efectos de calificación y graduación dejando a disposición del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso de Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, radicado al No. 68001 40 03 028 2021 0040300, el embargo y retención de los dineros que posea o llegue a poseer la señora DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, títulos de valorización en los bancos: Popular, Av villas, Caja Social, BBVA, Scotiabancak Colpatria, Bancolombia, Bogotá, Davivienda, Occidente Gnb Sudameris, Itau, Financiera Coomultrasan, Pichincha, Falabella, Agrario y Coopcentral.

No hay prueba que las citadas entidades bancarias hayan dado respuesta.

SEGUNDO: Contra las decisiones aquí plasmadas no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Civil 003  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e39b72854ac7332ac75071f059e31a1881ba73beacf86f0d7c088e3089041674**

Documento generado en 28/07/2021 07:20:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**